

Bogotá, noviembre 28 de 2023

Doctor
BERCELINO ESTEBAN LESMES VARGAS
Abogado
Apoderado Judicial.
E S D

**Ref. 1. AMPLIACIÓN DE DICTÁMEN PERICIAL
MEDICINA DE URGENCIAS**

Ref. 1.1. Proceso legal al cual se dirigirá el presente pericial médico:

JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RADICADO: 1100310303720210022400
DEMANDANTE: CESAR ENRIQUE VERGARA TOVAR y OTROS
DEMANDADO: COMPENSAR EPS-HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN
RAFAEL

Cordial saludo.

En atención a su requerimiento de ampliación del pericial que elaboré en la data del catorce (14) de noviembre de 2023, a su solicitud y conocido el oficio de Compensar que me trasladó, me permito corregir y ampliar así:

Corrijo lo relativo a la fecha, es el catorce (14) de noviembre de 2023 y no de 2021 – error de digitación-

A lo aludido por la abogada de COMPENSAR, respecto de los requisitos para el dictamen en el artículo 226 del CGP, en sus numerales 4,5,8,9 y 10 tenemos que:

Numeral 4. Reza el CGP...”4. *La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*
(Subrayado nuestro)

Para el caso in fine, el suscrito no tiene publicaciones relacionadas con el tema objeto del pericial los últimos diez (10) años, de allí que no se citen. Desde la

normativa es claro que el no disponer de publicaciones sobre el tema objeto del pericial no es causal para desestimar el perito, se citan solamente si los tuviere.

Numeral 5. Reza el CGP...”5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

Me permito presentar tabla resumen con algunos de los periciales en los que el suscrito ha sido ponente. He de precisar en éste acápite, que mi actividad en la ASCOPEM es ser el coordinador médico de la unidad funcional de urgencias y por esta razón, participo activamente de los periciales médicos que se elaboran en esta unidad funcional, sin que en todos sea yo el Ponente.

FECHA	Tipo de Proceso	Juzgado-Radicado	Demandante	Demandado	Perito	Abogado
JULIO 5 DE 2019	PROCESO:110013343-062-2019-0006300	JUZGADO: SESENTA Y DOS (62) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	JORGE ALIRIO RODRÍGUEZ PÉREZ Y OTROS	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	RAFAEL ANTONIO CALIFA ALVAREZ	DR. RUBÉN DARIO GARCÍA MOSQUERA
NOVIEMBRE DE 2021	RESPONSABILIDAD MÉDICA	EN SEDE DE CONCILIACIÓN	JAIR EFREN BARRERA VEGA Y OTROS	E.S.E HOPSITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ Y OTROS	RAFAEL ANTONIO CALIFA ALVAREZ	Dr. CESAR AUGUSTO GUZMÁN
FEBRERO 15 DE 2021	RADICADO: 11001334306120190023200	JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	CRISTIAN FERNANDO MELO Y OTROS	ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA Y OTROS	RAFAEL ANTONIO CALIFA ALVAREZ	DR. JUAN CARLOS ROMERO VARGAS
OCTUBRE 16 DE 2019	RESPONSABILIDAD MÉDICA	EN SEDE DE CONCILIACIÓN	JORGE ALIRIO RODRIGUEZ PEREZ Y OTROS	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	RAFAEL ANTONIO CALIFA ALVAREZ	ISABEL CORTES RUEDA

JULIO DE 2019	DETERMINACIÓN DE ESTADO DE ENFERMEDAD PARA SUBROGADO PENAL	FISCALIA II ESPECIAL	LUDVIN PINILLA CONTRERAS	FISCALIA II ESPECIAL	RAFAEL ANTONIO CALIFA ALVAREZ	DR. CESAR AUGUSTO GUZMÁN
AGOSTO DE 2022	RESPONSABILIDAD MÉDICA	EN SEDE DE CONCILIACIÓN	ERNEDA SALAZAR BAQUERO Y OTROS	ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A- CLINICA DE TRAUMAS Y FRACTURAS Y OTROS	RAFAEL ANTONIO CALIFA ALVAREZ	DRA. ELIANA MONSALVE

Numeral 8. Reza el CGP..” 8. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

No hubo en la elaboración de éste pericial variación alguna en la metodología empleada por el Dr. Rafael Antonio Califa Álvarez en periciales similares, se empleó el mismo método que supone la revisión de literatura médica con Medicina Basada en la Evidencia (MBE), el estudio y análisis de los registros asistenciales aportados y la elaboración del documento conforme con los requerimientos del CGP: El documento y antes de dar a la luz jurídica es llevado a Comité de Ponencia al interior de la ASCOPEM.

Numeral 9. Reza el CGP..” 9. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.”*

La metodología empleada por el suscrito en la elaboración de este pericial no es diferente de la empleada de forma regular en el desarrollo de mi actividad como perito.

Sin embargo he de precisar que en la actividad asistencial y de coordinación de servicios asistenciales, sí es diferente.

Numeral 10. Reza el CGP.." 10. *Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen*".

Los documentos e información utilizada para la elaboración de este pericial se citan en el pericial y son la Historia Clínica que ya se encuentra en el expediente y que me fue aportada del Sr. Cesar Vergara y la literatura médica citada en su debido aparte por el perito.

Así, con la precisión precedente, solicito que si hay lugar a ello, quede subsanado lo observado por la abogada defensora de Compensar EPS.

Att



Rafael Antonio Califa Álvarez
C.C 11427129 de Facatativá - Cundinamarca